



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 309-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 01 de setiembre del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

La OPINION LEGAL N° 240-2026-AJE/MDL de fecha 01 de setiembre del 2026, INFORME N° 409-2026-MDL/USEL-JCRC de fecha 01 de setiembre del 2026, INFORME N° 340-2026-FTS/SGDEGA/MDL/C-C. de fecha 21 de agosto del 2026, y el INFORME N° 097-2026-SGDEyGA/FERIAS-MDL/C/C. de fecha 19 de agosto del 2026; Sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, CULTURALES Y TURISTICOS A TRAVES DE FERIAS EN EL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2543267, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, APROBADA por la resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 094-2022-GAM.MDL, de fecha 16 de mayo del 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, CULTURALES Y TURISTICO A TRAVES DE FERIAS EN EL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO", con CUI N° 2543267; con un presupuesto de S/. 2,218,256.37 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES), con el plazo de ejecución 1090 calendarios (36 meses), bajo la administración presupuestal directa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0192-2024-GM/MDL**, de fecha 14 de agosto del 2024, se resuelve aprobar la modificación N° 01 por ACTUALIZACION DE COSTOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO vinculante para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, CULTURALES Y TURISTICO A TRAVES DE FERIAS EN EL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO, con CUI N° 2543267;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2025-GM/MDL**, de fecha 14 de mayo del 2025, se resuelve aprobar la modificación N° 02, ampliación de plazo N° 01 por 231 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de diciembre del 2025 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, CULTURALES Y TURISTICO A TRAVES DE FERIAS EN EL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO, con CUI N° 2543267;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 038-2026-GM/MDL**, de fecha 03 de febrero del 2026, se resuelve la aprobar de modificación N° 03, ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestan N° 02, por 211 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de agosto del 2026, con un total de 1537 días de ejecución, con el presupuesto de S/. 3,445,186.88 soles, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, CULTURALES Y TURISTICO A TRAVES DE FERIAS EN EL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO", con CUI N° 2543267; ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante **INFORME N° 097-2026-SGDEyGA/FERIAS-MDL/C/C**, de fecha 19 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Fredy Salas Champi, Residente de Proyecto, quien solicita la Tercera Ampliación de Plazo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, CULTURALES Y TURISTICO A TRAVES DE FERIAS EN EL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO", con CUI N° 2543267; se precisa que el informe cuenta con la firma del Mvz. Henry Washintong Mullisaca Hanco, Inspector del Proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 340-2026-FTS/SGDEGA/MDL/C-C**, de fecha 21 de agosto del 2026, suscrito por el Mvz. Fabiani Teran Soto, Sub-Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Layo, quien remite expediente técnico sobre solicitud de Tercera Ampliación de Plazo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, CULTURALES Y TURISTICO A TRAVES DE FERIAS EN EL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO", con CUI N° 2543267; para su evaluación técnica correspondiente por la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación.

Que, mediante **INFORME N° 409-2026-MDL/USEL-JCRC** de fecha 01 de setiembre del 2026, suscrito por el Arq. Julio C. Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite su pronunciamiento y evaluación técnica de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, CULTURALES Y TURISTICO A TRAVES DE FERIAS EN EL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO", con CUI N° 2543267; con eficacia anticipada al 31 de agosto del 2026 y concluye de la siguiente manera:

1. La solicitud de la **TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por el periodo de 61 DÍAS CALENDARIOS se encuentra debidamente sustentada técnica y cronológicamente por el Residente de Proyecto y cuenta con la conformidad del Inspector de Obra.
2. Las causales expuestas (ejecución de partidas pendientes por 119 días acumulados de paralización en ejercicios fiscales previos y ejecución de ferias/festivales agendados) afectan directamente la ruta crítica del proyecto, justificando la ampliación hasta el 31 de octubre de 2026.
3. **OPINA FAVORABLEMENTE** sobre la procedencia de la Tercera Ampliación de Plazo N° 03, al haberse verificado los sustentos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas y la finalidad del proyecto de inversión".

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 240-2026-AJE/MDL**, de fecha 01 de setiembre del 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDL, quien concluye declarar PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de Modificación del expediente Técnico N° 04 por ampliación de plazo N° 03 por paralizaciones y demoras en la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de promoción y comercialización de los productos agropecuarios, agroindustriales, artesanales, culturales y turístico a través de ferias en el distrito de Layo - Canas - Cusco" con CUI N° 2575333; por 61 días calendarios, conforme a los considerandos.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, CULTURALES Y TURISTICO A TRAVES DE FERIAS EN EL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO", con CUI N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



2543267, por 61 días calendarios, con eficacia anticipada al 31 de agosto del 2026, conforme a lo previsto en el Art. 17°, 17.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo en General N° 27444, aprobado por D. Supremo 004-2019-JUS; con el siguiente detalle.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (DIAS CALENDARIO)	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	PLAZO MODIFICADO
PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO	1,095 días calendarios	231 días calendarios	211 días calendarios	61 días calendarios	1,598 días calendarios
FECHA PROGRAMADO	16/05/2022 al 14/05/2025	15/05/2025 al 31/12/2025	02/02/2026 al 31/08/2026	01/09/2026 al 31/10/2026	16/05/2022 al 31/10/2026

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de proyecto, Inspector de Proyecto y Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
SGDEyGA
OSyLPI
OPMI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS-CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI: 40429644
GERENTE MUNICIPAL

